

PARTICIPACIÓN QUE TUVO LA VILLA DE LINARES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MONASTERIO DE SAN LORENZO EL REAL DEL ESCORIAL

Por Gabriel Sabau Bergamín

EL increíble esfuerzo constructivo que en su época supuso la edificación de un complejo arquitectónico de la grandeza y características del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, sólo podía ser acometido por el monarca de un imperio como el español del siglo XVI. Es verdad que también por entonces la Iglesia católica culminaba la erección de la deslumbrante basílica de San Pedro, de Roma: pero téngase en cuenta, además del gran poder temporal del papado y de su significación universal como cabeza de la Cristiandad (y como tal, su capacidad de allegar recursos de toda ella), el hecho indubitable pero a menudo tan olvidado, o al menos callado, de que el coste de construcción de San Pedro fue cubierto en parte muy mayoritaria (que algunos han llegado a calcular en las dos terceras partes del total), por la contribución dineraria que enviaba incansablemente precisamente España, como producto de limosnas o de la aplicación de bulas especiales (los dineros de San Pedro).

En la vida práctica se ofrecían tantas dificultades financieras, técnicas, industriales, comerciales y de toda índole, que fue precisa para superarlas de acuerdo con la importancia que adquirió el proyecto del monasterio, la estrecha colaboración, de un modo o de otro, de todas las piezas que se aglutinaban bajo el cetro de Felipe II. Especialmente importantes fueron, claro está, los aportes americanos (tanto en recursos pecuniarios como en materiales exóticos maravillosos) y los de los estados italianos que tenían por soberano al propio rey (éstos, sobre todo, en artistas y especialistas): pero el grueso del esfuerzo recayó, como es natural, en los reinos peninsulares unidos bajo la misma corona.

No hubo región española, ni casi comarca, que de una manera o de otra dejase de proporcionar algo para El Escorial; y el mismo Portugal, cuando reconoció los legítimos derechos hereditarios del monarca fundador, también envió a las obras entre otros valiosos productos sus mejores piedras ornamentales.

El Monasterio del Escorial, por consiguiente, aparte de su profunda significación religiosa, artística, científica e histórica, y de su alta función como santuario-panteón de la dinastía hispana, fue y es el símbolo visible del esfuerzo de todo un pueblo guiado por un alto ideal común.

En aquel hermosísimo trabajo que marcó todo nuestro siglo XVI, a Andalucía en general le tocó desde el primer momento un destacado papel. Tanto desde Sevilla, clave del comercio con el Nuevo Mundo y punto de arribada de las flotas ultramarinas con su oro y sus maderas preciosas, como desde Granada y Almería con sus magníficas canteras de ricos mármoles, como desde todo el campo andaluz, con sus árboles y plantas con las que Felipe II se complacía en ir remodelando el paisaje escurialense, constante era el ir y el venir de carros y carretas trayendo y llevando lo que el rey y la obra necesitaban para ir rematando la que pronto se dio en llamar Octava Maravilla del Mundo. Y en ese empeño colaborador y proveedor no había de quedarse atrás una villa giennense cuyo nombre se hizo bien familiar en la copiosa documentación que la bien administrada construcción generaba: Linares, famosa desde siempre por la riqueza de sus minas de plomo, que por ellas y por otras circunstancias coyunturales se iba a convertir en un hito de primer orden en las comunicaciones que fue preciso establecer entre el sur de España y el mismo Escorial.

Centrado este trabajo en el examen de lo que esta villa de Linares aportó a las obras escurialenses, inmediatamente se advierte que, efectivamente, esa aportación se materializó en dos facetas principales. La primera de ellas, como es lógico, estuvo representada por el abasto de material tan esencial como el mencionado plomo; y la segunda fue la misión que se le asignó por motivos de índole práctica, al constituir la en centro receptor, almacenador y re-expedidor del mármol de la Sierra de Filabres, cuya ubicación hacía imposible o, al menos, muy difícil, su transporte directo al Escorial.

Se dio la circunstancia, por exigencias de la propia edificación, de que estas dos funciones que desempeñó Linares, al menos en sus respectivos momentos culminantes, se sucediesen en el tiempo, pues sólo en una temporada no muy larga coexistieron ambas a pleno rendimiento. Esto tuvo la ventaja, en primer lugar, de que entre ellas no se interfirieran ni estorbasen

en demasía, y de paso que la fuente de recursos económicos que originaron para la gente local, se prolongase notablemente en el tiempo. Para darse cuenta de lo que se afirma, baste considerar cómo la necesidad de plomo, siempre creciente en El Escorial hasta alcanzar cifras inusuales en la época, originó el establecimiento de una muy importante línea para el transporte del mineral, la cual no desapareció cuando el consumo de plomo declinó hasta desaparecer cuando el Monasterio y sus anejos fueron terminados en sus estructuras, sino que continuó siendo transitada por mucho tiempo, cuando comenzó la no menos ingente labor ornamental de sus interiores. La eficaz infraestructura de esa ruta se adaptó sin complicación alguna para su uso en el transporte del mármol blanco de Macael. Al encontrarse providencialmente abierto aquel bien equipado camino, cuando tan precioso mármol fue preciso, pudieron orillarse las enormes dificultades que presentaba su saca de unas canteras que apenas si se explotaban. Las malas sendas de montaña de la zona de Baza y la ausencia de una carretería local capaz, aconsejó sacar el mármol poco a poco en los ligeros carros de mulas que se usaban en el país, y dejarlo con ellos en Linares, para que en esta ciudad lo recogiesen los grandes *trenes* de poderosas carretas de bueyes que se enviaban desde El Escorial para ello; y de este modo en Linares se desarrolló otra importante actividad relacionada con el Monasterio de Felipe II.

I. LA PROVISIÓN DE PLOMO

No se ha de entrar aquí para nada, como es natural, en consideraciones generales sobre la importancia del plomo en la construcción ni en la relevancia que para Linares y su comarca tuvo siempre la existencia de sus ricos veneros. Si acaso, sólo hacer constar que su uso, y por consiguiente su industria y su comercio, fue impulsado precisamente por el propio Felipe II, al introducir en sus reinos el tipo de techumbre empizarrada que tanto le agradó en otros países europeos más norteños.

Las obras de construcción del Monasterio de San Lorenzo dieron comienzo realmente en los primeros días del año 1562, cuando una vez elegido el sitio para su erección y adquiridos los terrenos necesarios, cerca del entonces humilde lugar del Escorial, se hicieron los primeros preparativos y se fueron juntando materiales y reclutando personal. En aquellos años iniciales ciertamente que no se necesitaron grandes cantidades de plomo y el que se requería se compraba sin mayor complicación en la ciudad de Toledo, donde un comerciante local de probada solvencia, llamado Matías Romano, desempeñó desde muy pronto y durante los muchos años que duraron

las obras, el papel de un verdadero agente de compras delegado de la Congregación de la fábrica del Monasterio, por comisión de la cual compraba y remitía al Escorial los artículos que no se encontraban en Madrid o en Medina del Campo, o en Toledo salían a precios más ventajosos.

Para un mejor entendimiento de cuanto se ha de decir, convendrá conocer aunque sea ligeramente, qué era esta Congregación que tanta parte tuvo en el éxito final del Escorial. Fue un eficaz órgano colegiado gestor de las obras, esencialmente administrativo, integrado por tres miembros en estrecha y constante colaboración, que como es lógico a lo largo del tiempo fueron adquiriendo unos conocimientos prácticos de todo lo referente a la construcción realmente notables. Ordinariamente se reunían todos los miércoles, y a sus sesiones, en las que tomaban multitud de acuerdos de toda clase, asistían los técnicos cuando las circunstancias lo aconsejaban. Eran los congregantes el prior del Monasterio y en su ausencia el vicario; el veedor de las obras y el contador de fábrica. Estos dos eran nombrados por el rey y misión fundamental del veedor, entre las muchas que desempeñó, especialmente cuando lo fue Andrés de Almaguer, el primero que hubo, fue tener siempre cumplido el abundante abasto de materiales y mantenimientos y la recluta de *laborantes*. A la Congregación en pleno competía establecer, de acuerdo con el arquitecto y aparejadores, el plan y calendario de los trabajos, de acuerdo también con las disponibilidades dinerarias que aportaba el rey; y, naturalmente ocuparse igualmente de la contratación de los medios de transportes. Del cuidado que puso en esta última faceta, tendremos abundantes pruebas en adelante.

Por encima de esta Congregación, y como puente entre ella y el monarca fundador, estuvo el secretario de Obras y Bosques, que en estrechísima relación directa y diaria con el propio Felipe II, era el vigilante ejecutor de las órdenes de éste.

Con aquellos eficaces colaboradores, para cuya respectiva elección acompañó al rey el mayor acierto, al comenzar las obras Felipe II quiso garantizar las mayores facilidades para las mismas, de acuerdo con la importancia de la fundación que tenía en mente, y con fecha de 17 de junio de 1562 expidió una Real Cédula por la que mandaba a todas las autoridades que proveyesen sin trabas a la Congregación de fábrica y sus delegados, de los materiales, herramientas, mantenimientos, trabajadores y carros que se necesitasen. No obstante, como en aquellos tiempos iniciales los planes generales del Monasterio no estaban bien fijados, ni el mismo monarca supo calcular entonces la importancia que iban a alcanzar las obras ni el volumen

de su construcción, aquella cédula tenía un efecto limitado, pues obligaba sólo a las autoridades de las poblaciones situadas dentro de las diez leguas en torno al sitio del Monasterio.

En lo que toca al plomo, tal limitación no tenía de momento mayor importancia, pues se repite que la pequeña cantidad que se necesitaba se adquiriría sin complicación alguna. Pero cuando las primeras estancias construidas iban ya a ser cubiertas, la previsora vigilancia de los miembros de la Congregación ya les aconsejó aumentar paulatinamente las compras de tal material. Así, al comenzar el año 1565, el 17 de enero el rey escribió una carta a los oficiales de las obras del Alcázar de Toledo, para que de las existencias en éste facilitasen treinta quintales al Escorial, que unidos a los que ya tenía comprados en aquella ciudad Matías Romano, permitió desde ella un primer envío de cierta importancia, como lo demuestra el que en las asombrosamente meticulosas cuentas, que se conservan casi íntegras, el 17 de febrero era registrado un pago de 4.320 maravedís, que importó el acarreo que hizo desde Toledo hasta la obra, un arriero de Seseña llamado Juan Morian, que llevó en sus carros 121 arrobas de plomo, a 36 maravedís de porte cada arroba (Véase en el Apéndice, los documentos números 1 y 2).

A partir de entonces el consumo de plomo en El Escorial no hizo sino crecer y crecer, y por las cuentas del «tenedor de materiales», es decir, el administrador general del almacén de las obras, se observa que ya en el año 1573, sobre las 456 arrobas que había en él al comenzar el año como sobrante del anterior, se compraron durante él 1.510 arrobas y cinco libras más (Documento número 3). Esto sí que era ya un gasto capaz de influir en el mercado tradicional y dar lugar a movimientos especulativos, lo que no pasó por alto ni al secretario Pedro de Hoyo ni a los de la Congregación, tanto más cuanto que se acercaba el tiempo de dar comienzo a la construcción de la inmensa basílica del Monasterio.

El gran aumento del consumo iba a provocar a no tardar, junto a la imposibilidad de que Matías Romano se siguiera ocupando esporádicamente del abasto, la necesidad de ir a proveerse de plomo a sus centros de producción, además del gran problema anejo del transporte desde éstos a la fábrica, pues en ellos no existía ni con mucho carretería suficiente para realizar el movimiento preciso. Fue a partir de entonces cuando iban a aparecer en la ruta de Despeñaperros al Escorial, los grandes transportistas que cada vez más se iban especializando en sus servicios a la Congregación, con sus verdaderos trenes o caravanas de muchas carretas de bueyes. Fueron ellos piezas esenciales para la realización de la construcción escurialense, que ha-

cían sus portes perfectamente reglamentados por contratos plasmados en escrituras públicas, en los que junto a todos los detalles técnicos del transporte y sus circunstancias de cada caso, se relacionaban con toda garantía las relaciones jurídicas a que daban lugar, con sus severas penas para caso de incumplimiento.

Es verdad que la propia fábrica del Monasterio tuvo siempre una magnífica carretería propia, bien provista de todo, tanto del mejor personal como de los mejores animales de tiro y los más modernos carros, especialmente contruidos por los grandes maestros que se llevaron al Escorial. Pero se prefería que esta carretería se destinase a la propia obra y que los grandes y lejanos portes los realizaran los arrieros conocidos, muy bien organizados y que conocían a la perfección los caminos de la época, sacándoles el mejor partido.

Para las ya importantes compras de plomo que se realizaron en el año mencionado de 1573, en los centros productores de Linares, «Madrigalejos» o Madrudejos, Almodóvar del Campo, y otros, se celebraron entre otras las siguientes «obligaciones» para su llevada a la fábrica: el 23 de marzo, Pablo Gordo, Pedro Pérez y Juan Montero se comprometieron a cargar 261 quintales y medio que estaban «en la villa del Viso que dicen es del marqués de Santa Cruz», y el mismo día Gabriel del Tovar hacía lo propio por 310 quintales, y Antonio Manzolo otros 250. Todos aquellos carreteros, que ya habían trabajado para El Escorial, eran vecinos del lugar segoviano del Espinar, muy próximo al mismo Escorial y famoso por los excelentes bueyes que en él se criaban, y entre las cláusulas escrituradas se estipulaba lo que luego había de ser norma general; que los carros estarían en cargadero el día de San Marcos, es decir el 25 de abril, cuatro días más o menos según los usos de la buena carretería, para rendir viaje en El Escorial en todo mayo y junio, pues con ello se aprovechaba el mejor tiempo para la que los caminos estuviesen transitables, sin que todavía, por otra parte, hubiesen llegado los abrasadores calores estivales. El precio del porte desde El Viso hasta la fábrica se fijó en aquellos primeros contratos en cuatro reales y medio el quintal, y además se daba a cada carretero una pequeña cantidad de ducados «muertos» para los gastos generales de la expedición. Como también se estipulaba el adelanto de una buena parte del coste total del acarreto, como «socorro», la Congregación exigía que al hacer las escrituras los arrieros fueran avalados por personas solventes.

En aquellos primeros contratos no se decía nada de la procedencia del plomo que se había de cargar en El Viso del Marqués, tal vez comprado

todavía por Matías Romano, que iba a dejar de preocuparse del de Linares y del de Madrideojos, ya que, seguramente por razones geográficas, del de Almodóvar del Campo sí se siguió ocupando, al menos en su recepción, hasta 1590 por lo menos. Pero ante la cada vez mayor importancia que iba adquiriendo el suministro del plomo, la Congregación comprendió que era llegado el momento de revisar la limitada previsión de aquella Real Cédula de 1562, que tan lejana se había quedado, y obtuvo del rey la firma de otra fechada el 24 de febrero de 1576, dirigida ya a todas las autoridades del reino sin fijación de límites, y en especial a Lucas Manjón, que desempeñaba el cargo de administrador de las minas de Linares y de Almodóvar del Campo y sus partidos, al que se le ordenaba taxativamente que se facilitase al citado Matías Romano toda la cantidad de plomo que con certificación de la Congregación se acreditase ser necesaria para las obras del Escorial, tomándosele, si fuese necesario, a sus poseedores, por su justo precio, antes de que éstos lo vendiesen a mercaderes u otras personas. Igualmente se compelía a facilitar los medios de transporte que fueren menester si no se ofrecían voluntariamente; y los carros o recuas de mulas habían de ser dejados pasar libremente por todas las jurisdicciones, sin pagar portazgos ni otros derechos algunos. Incluso se preveía que en el caso de que no se reuniera el plomo suficiente, se tomasen medidas para aumentar su producción, como se expresaba con éstas palabras: «Y porque podría ser menester tanta cantidad de plomo que no se hallase labrado, en tal caso convendrá meter más oficiales que lo hagan y labren y tomar algunos hornos para la fundición de él; y proveeréis que pidiéndose por parte del dicho Matías Romano o de las personas que con él se concertaren para labrar el dicho plomo, se les den los dichos hornos para el dicho efecto, siendo de los que se acostumbran arrendar, pagando por ellos su justo precio y alquiler acostumbrado, pues son para nuestro servicio».

La cédula surtió el efecto deseado, pero tenía el defecto de ser demasiado personal y circunstanciada, al estar dirigida precisamente al mencionado Manjón como administrador de las minas, nombrar a Matías Romano como delegado de la Congregación y hablar únicamente de las minas de Linares y Almodóvar. Por eso, al año siguiente ya se quedó desfasada cuando Romano fue sustituido en aquellos menesteres y en la administración del distrito minero apareció la figura de Alvaro Sánchez Barba, lo que fue aprovechado por algunos plomeros para poner trabas a su aplicación. El nuevo delegado de la Congregación, Pero Sánchez, lo puso en conocimiento de ésta y el rey fue debidamente informado de lo que ocurría por medio del secretario Martín de Gaztelu, que igualmente había entrado en lugar del fallecido Hoyo.

Inmediatamente, el 11 de abril de 1577 se firmó nueva cédula casi en iguales términos que la anterior, pero dirigida «a los administradores que sois o fuereis de las minas de Linares y Almodóvar del Campo y sus partidos y de otras cualesquier minas descubiertas y que se descubrieren y partes donde se beneficiaren»; y el plomo se había de facilitar «a la persona que con poder y comisión del dicho Monasterio y del veedor y contador de la misma fábrica, o de los dos de ellos, o a quien la tal persona nombrase y sustituyere y fuere a comprar dicho plomo» (Documento número 4).

De este modo parecían quedar cortadas de raíz las dificultades que en la práctica se habían intentado poner a la aplicación de lo mandado, por parte de los afectados por las medidas requisitorias del plomo que estaba en poder de fundidores y comerciantes, quienes al ver alterado su mercado tradicional por la fuerte demanda sobrevenida, querían aprovecharse de la nueva coyuntura económica, vendiendo el metal a quienes estaban dispuestos a adquirirlo a precio más subido ante su inesperada desaparición del mercado libre. Y otra mejora de la nueva disposición era extender su radio de acción a todas las partes donde hubiera criaderos, con lo cual los plomeros de Madrideojos, por ejemplo, no se podían excusar ya del cumplimiento de lo dispuesto alegando que la cédula no se refería a ellos, como hicieron con la anterior.

Además, la nueva cédula iba a permitir un más eficaz sistema de realizar las compras, porque al eliminarse a Matías Romano, la Congregación decidió sustituirle enviando para ello, a Linares sobre todo, un antiguo sobrestante de la construcción, Pero Sánchez, que ya había mostrado sus habilidades en tales menesteres mercantiles, y que para reforzar su actuación fue oportunamente designado alguacil de la fábrica, lo que aumentaba su eficacia ejecutiva y hasta lo permitió llevar *vara de justicia*. Este inteligente agente, cuando era menester, se trasladaba a Linares y a los otros centros, bien provisto de dinero, con el cual pagaba en el acto sus compras y socorría a los carreteros; y una vez que conoció la buena disposición de Sánchez Barba y su valer, no dudó en recomendarle a los de la Congregación para que de hecho los nombraran verdadero representante suyo y hasta depositario del suficiente numerario con el que poder pagar a los plomeros, almacenando el metal hasta la época de su traslado al Escorial.

La mencionada resistencia de los plomeros a que se les tomase o confiscase el plomo, no cesó sin embargo y cada vez iba siendo más descarada. Las quejas de los miembros de la Congregación por ello, obtuvieron nuevas disposiciones para tratar de vencer aquélla, como fueron tres cédulas geme-

las fechadas en el mismo día 12 de julio de 1577, dirigidas respectivamente a los administradores de las minas de Linares y Almodóvar y a los gobernadores y alcaldes de Consuegra y Madrideojos. Las motivaron unas nuevas triquiñuelas de los plomeros, que trataban por todos los medios de esquivar la obligación de entregar el plomo, amparándose esta vez en el hecho de que en aquella nueva cédula no aparecía la palabra «almártaga», con la que se designa el óxido de plomo, estado en que se encuentra éste en el mineral sacado de los criaderos y del que se beneficiaba mediante la fundición. Por lo tanto, los mineros no querían entregar la tal «almártaga» «y no lo quieren dar ni vender ni hacerlo fundir y afinar y lo detienen y esconden en sus casas a fin de que no se lo tomen ni compren para nuestro servicio». Para su remedio, la cédula mandaba a las autoridades locales que informasen de lo que hubiera y enviasen relación de todo, junto con sus pareceres, y que mientras tanto dispusiesen que los dueños o arrendadores de las minas las labrasen y vendiesen al comisionado el plomo o la almártaga que obtuvieran, prohibiéndose que se hiciesen nuevos hornos o fruslinas para la fundición del mineral, así como que se mudasen de sitio los ya existentes, con el fin de poder controlarlos (Documento número 5).

Otra inesperada malicia vino a entorpecer las compras de plomo, al menos en Madrideojos. Esta vez los inculcados no eran los plomeros, sino nada más y nada menos que los recaudadores de las alcabalas reales. Sucedió que allí, como se había hecho en Linares, se buscó una persona en quien depositar fuertes sumas de dinero para pagar las partidas de plomo que se fueran entregando a lo largo del año; y así como Sánchez Barba era regidor del concejo de Linares, en Madrideojos se había designado también a un edil. Al saberlo, los avispados recaudadores, que tenían pendientes varias ejecuciones contra el concejo, al ver que uno de los componentes del municipio estaba en posesión de buenos fondos, sin encomendarse a Dios ni al diablo promovieron contra él el embargo de esos bienes, sin caer en la cuenta, o sin querer caer en ella, de que tales dineros eran de la Real Hacienda. Otra rápida Real Cédula también de 12 de julio de 1577, tuvo que poner fin a tan anómala situación (Documento número 6).

Más razonables eran oposiciones tan fundadas, al parecer, como las respetuosamente expuestas por Hernán Cobo Madueña y Gonzalo Martín, por sí y en nombre de los demás concesionarios que beneficiaban la mina que en Linares era conocida por «Gran Compañía». En sendos escritos de 10 de octubre y de 7 de diciembre de 1579 dirigidos directamente al rey, le suplicaban que mandase a su factor en Linares que no les tomase el plomo de aquella mina, ya que el mineral de ella era muy pobre en tal metal y en

cambio muy rico en plata, por lo que en el refinado que hacían para obtener ésta era donde obtenía su buena ganancia, mientras que con la extracción del plomo se arruinaban. Afirmaban que en cada fundición de éste perdían cuatro ducados, por el gran costo que tenía la obtención del mineral al estar la mina muy honda, y que de cada una de aquellas fundiciones ellos sólo obtenían hasta seis quintales de plomo, cuando las otras minas, muy pobres en plata, daban doce y catorce quintales de plomo; y como el factor les pagaba a 21 reales el quintal, cuando ellos tenían de costo diez y seis ducados, en cada fundición perdían cuarenta reales y su trabajo. En cambio, decían, dada la riqueza del mineral en plata, refinando la fundición les salía una ley de quince reales y medio por quintal, lo que era muy excelente rendimiento, puesto que las leyes anteriores disponían que el producto de aquellas minas se refinase cuando la ley de la plata fuese de tan sólo ocho reales arriba. Por tal razón, y ofreciendo cumplida información pública de lo que decían, pedían poder seguir refinando el mineral en busca de su plata, «pues hay en la villa tanta plomería de plomo y pobre de plata y ésta es pobre de plomo y buena de plata». Que ambos escritos fueron leídos en persona por el rey lo prueban las dos anotaciones que puso en ellos de su puño y letra, decretando: «Al secretario Gaztelu». Ignoramos el informe de éste y el resultado de la gestión (Documentos números 7 y 8).

Pese a todo, el plomo se iba acumulando en el almacén escurialense, en espera del enorme gasto que de él se iba a hacer cuando la gigantesca mole de la gran basílica estuviese a punto de cubrirse. Tanto es así que la previsora Congregación no puso reparo a que de momento se echase una mano a las otras obras reales en curso, y en 1578 Felipe II dispuso que de aquellas reservas se enviasen al Alcázar de Segovia ciento dos quintales, tres arrobas y diez y seis libras de plomo, que con tal meticulosidad se llevaron siempre las cuentas del Escorial; y otras cantidades a Aranjuez, para las obras de La Rinconada y de Palomarejo.

La construcción de la basílica, con el éxito de los nuevos métodos de trabajo introducidos por Juan de Herrera, se aceleraba a ojos vista y la atención de los de la Congregación no se apartaba de ella, prestos a tomar las medidas previstas para que nada la parase. Una previsora carta suya al secretario de Obras y Bosques, de 10 de febrero de 1579, advertía lo conveniente en relación concreta con el plomo. Decía estas palabras:

«En esta fábrica es necesario mucha cantidad de plomo y de que se haga diligencia en la provisión de ello, porque se acerca el tiempo en que se gastará mucha cantidad, especialmente en la cubierta del coro de la iglesia principal de este Monasterio y capillas colaterales de la capilla

mayor, que es la obra que primero se ha de cubrir, y así se ha ordenado a Pero Sánchez, portador de ésta, que vaya a Linares y Almodóvar y otras partes a tomar y comprar todo el plomo que pudiere haber, así lo perteneciente a su majestad de los octavos y derechos como lo que tuvieren y beneficiaren particulares, como lo ha hecho otras veces, y lleve provisión y recaudo de la Contaduría Mayor para lo tocante al partido de Linares hasta lo que cayó en fin de abril del año pasado de 578; y así convendrá sacar libranza y provisión para que se le dé y entregue todo el plomo perteneciente a su majestad, que hubiese caído y cayese hasta en fin del mes de mayo de este año de 579, así en el partido de Linares como en el de Almodóvar del Campo y otras partes donde su majestad tenga derecho... y que se mande a los dichos administradores que no vendan plomo alguno del derecho de su majestad porque se ha entendido que el administrador de Linares ha vendido cien quintales para pagar una libranza» (Documento número 9).

Al secretario le faltó tiempo para darle cuenta al rey y éste, de su puño y letra, puso esta nota al margen:

«Si no se hubiera hecho ésto dad mucha prisa en ello por lo que importa cubrirse aquéllo con mucha brevedad, porque si no recibirán mucho daño las bóvedas en no cubrirse luego».

En la misma carta, la Congregación había informado de las dificultades en que se encontraba, al no haber reintegrado Aranjuez los 800 y pico quintales de plomo que se le habían enviado, «causa para que en esta fábrica haya más falta de la que habría si este plomo se pagare». Sobre este punto el monarca delegaba su resolución en el secretario.

Pedro Sánchez fue rápidamente despachado y bien provisto de dinero partió para Linares donde en colaboración con Alvaro Sánchez Barba continuaron su tarea de comprar la producción de las fundiciones, manteniendo contentos, pese a todo, a los mineros, al pagarles con presteza sus ventas.

El aumento de la provisión de plomo, pues, continuaba siempre creciente, manteniéndose el ritmo que se registró en 1575, en cuyo año sólo los arrieros del Espinar suscribieron contratos para transportar más de mil quintales a la fábrica, aparte de muchas pequeñas cantidades que aportaron pequeños industriales; y en 1576, sólo entre Martín de las Mozas, de la villa de San Lorenzo, y Gabriel del Tovar, del Espinar, llevaron 400 quintales de Linares. Con ello el plomo se iba acumulando a pie de obra y las cuentas del almacén del año 1578, con los primeros trabajos de cubrición de techumbres, muestran un importante movimiento de este material. Pasaron por el

almacén aquel año 10.175 arrobas y ocho libras de plomo en barras, de las cuales 954 arrobas y diez y siete libras eran el remanente del año anterior, y las otras 9.220 arrobas y 16 libras se adquirieron durante el ejercicio. Al fin de éste quedaron almacenadas 6.677 arrobas y 13 libras, y de las que se compraron, 550 quintales los llevó Gabriel del Tovar (275 de Linares y 275 de Madridejos), 200 Andrés Calleja (100 y 100 respectivamente), otros 200 Juan de San Miguel (100 y 100 igualmente), 300 Martín Hernández, éstos todos de Linares, 210 Miguel de Ortego (90 de Linares y 120 de Madridejos), y otros 210 Andrés de la Peña en la misma proporción, y 600 Benito Herrera (300 de Linares y 300 de Madridejos). Faltan los datos de Almodóvar (Documento número 10).

Como el consumo de plomo en la obra era ya tan importante y tan necesario para la buena marcha de los trabajos, la Congregación, a partir de 1576, tomó otra sabia medida previsor. Hasta entonces, las escrituras para su transporte se habían celebrada con los arrieros poco antes de celebrarse éste, es decir, en los meses de marzo e incluso de abril, cuando sabemos que la norma era que los carros cargasen en Linares el día de San Marcos, 25 de dicho abril. Pero temerosa la Congregación de que de ese modo pudiera suceder que por esperar hasta tan tarde, a última hora no se encontrasen libres las numerosas carreteras que se necesitaban, comenzó a hacer los «asientos» para la redacción de los contratos mucho antes, incluso en los meses de noviembre y diciembre del año anterior. Fue una prudente medida que dio sus frutos, puesto que los carreteros, bien amarrados con tanta antelación, nunca faltaron en su momento oportuno. Claro que con este método se corría el riesgo de no poderse saber con exactitud ni la cantidad del porte ni su calidad, pero no parece que tal cosa causase conflicto alguno, aunque hubo arriero igualmente previsor que exigió en el contrato la inclusión de una cláusula por la que la Congregación quedaba obligada a notificarle con suficiente antelación ambas cosas, para tomar él sus medidas.

Como ya se ha indicado, aquellos contratos ataban todos los cabos y su cuidada redacción procuró no dejar nada impreciso. Se regulaban cantidades, precios, adelantos de dinero, fechas y plazos de carga y descarga, etc., así como la responsabilidad civil y penal de los carreteros y las minuciosas indemnizaciones a que estaba obligado en caso de incumplimiento. Por los años que se han indicado, el precio del porte era de seis a seis reales y medio el quintal desde Linares, y de dos reales y medio desde Madridejos, y algo más de cuatro reales desde el Viso del Marqués. A partir de 1580 el porte desde Linares al Escorial subió ya a siete reales el quintal y desde 1583 se

contrató por arrobas, a 68 maravedís la arroba en un principio, y luego a dos reales y medio (Documentos números 11 a 15).

Una novedad muy importante en relación con estos contratos de transporte se produjo en 1580. El 17 de octubre, Felipe II ponía conocimiento de las autoridades andaluzas «que teniendo relación de que la piedra de mármol blanco que hay en las canteras que llaman de Macael, cerca de la sierra de Filabres, en el dicho reino de Granada, es a propósito para la enlosadura y coro de la iglesia principal del Monasterio de San Lorenzo el Real que nos fundamos y edificamos...», y mandaba que se diesen todas las facilidades necesarias para sacar, desbastar y labrar tan valioso mármol, así como para su transporte al Escorial. Esto iba a incidir fundamentalmente en la actividad posterior de Linares en relación con el citado Monasterio, como se expondrá en el apartado II de este trabajo, pero ahora cabe adelantar que a partir de entonces los contratos de la Congregación con los carreteros habituales de la ruta Linares-Escorial, tuvieron una significación ambivalente, pues al no saberse con tanta anterioridad como la indicada antes, la carga que estaría preparada y las necesidades que con mayor urgencia tendría la obra, en los contratos se introdujo la condición de que el transporte lo mismo podría ser de plomo que de piedra de mármol, a elección de la Congregación. En realidad, ésto les importaba poco a los carreteros, ya que el precio del porte era el mismo; y la cláusula fue desapareciendo por sí misma cuando el consumo del plomo declinó.

Mientras tal cosa ocurrió, allá por 1581 la necesidad de plomo estaba en su apogeo y tanto el rey como la Congregación tomaron medidas para seguir incrementando la producción, una de las cuales fue la autorización real para que los fundidores del metal de Linares, pudiesen valerse libremente de los montes públicos para hacer el carbón que necesitasen (Real Cédula de 18 de febrero de 1581).

El 13 de septiembre de 1584 se puso la última piedra del edificio del Monasterio de San Lorenzo el Real propiamente dicho y por ello, y por la existencia del plomo del almacén, hubo una importante reducción en el envío de plomo de los dos años siguientes; pero la construcción de los grandes edificios auxiliares del Monasterio, igualmente tejados con empizarrados, pronto volvió a requerir más plomo y en 1587 se llevaron desde Linares más de mil quintales, y muchos más desde Madridejos y hasta de Almodóvar (Documento número 16), gestionados éstos últimos todavía por Matías Romano.

El suministro de plomo para El Escorial, de cualquier modo, tocaba a su fin; pero la importante ruta abierta para su transporte desde Linares que-

daba abierta y de la misma se iba a beneficiar durante mucho tiempo la industria y el comercio de la ciudad, no sólo porque durante bastantes años más siguió siendo utilizada, tal como estaba montada, para llevar el mármol de Macael al Escorial, sino por que con ella la producción plomera de Linares recibió un poderoso impulso cara al mercado nacional, de lo que son muestras el encargo de partidas muy importantes para las obras que el mismo Felipe II ejecutaba en Madrid, Aranjuez, Toledo, Segovia y otras partes, así como para las grandes fundaciones que la familia real hacía en Madrid a imitación del monarca, e incluso para los palacios y mansiones que por doquier se iban levantando en la nueva capital el reino, Madrid, que comenzaba a erigirse en ciudad (Documento número 17).

El propio Monasterio del Escorial iba a seguir siendo tributario a través de los tiempos, de la industria plomera de Linares, pues con su plomo se hicieron siempre los grandes reparos que el paso de los años iba imponiendo en su imponente estructura. Prueba de ello es que, cuando no hacía muchos años todavía que había muerto el fundador Felipe II, el prior tuvo que acudir al amparo de Felipe III, solicitándole que, ante la inesperada ruina que se había producido en parte del claustro principal del convento, se sirviese mandar que desde Linares se le enviasen ciento cincuenta quintales de su plomo (Documento número 18).

II. ALMACENAMIENTO Y ENVÍO DEL MÁRMOL DE MACAEL

La segunda faceta en la que se destacó Linares en relación con la construcción del Monasterio del Escorial fue más bien ocasional y la constituyó el papel que desempeñó en facilitar la explotación de las canteras de mármol de Macael, al convertirse en centro de recepción de las losas y piedras sin desbastar que de ellas se fueron extrayendo, almacenarlas y reexpedirlas al Escorial cuando en el tiempo apropiado la carretería que anualmente enviaba la Congregación de la fábrica llegaba por ellas.

El excelente mármol de la fantástica montaña blanca de Macael fue conocido y aprovechado desde la antigüedad, tanto por los romanos como por los árabes. Baste señalar aquí como obligado y honroso punto de referencia, su acertada utilización en la Alhambra granadina, concretamente en el Patio de los Leones. Pero por el poco uso que se hizo en España, posteriormente, de las piedras ornamentales, y especialmente en el siglo XVI hasta las grandes construcciones de Felipe II, su demanda había sido tan escasa que la actividad de tan buenas canteras estaba prácticamente paralizada, en comarca tan aislada como era la de la hoy llamada «zona del mármol de

Macael», que únicamente un verdadero puñado de artesanos locales apenas si las arañaba un poco para sacar de ellas algún material.

Sin embargo, la belleza y la calidad de aquel mármol era bien conocida por los etendidos *lapidarios* que se ocupaban de las cosas del Escorial y cuando la monumental capilla mayor iba adquiriendo todo su esplendor con la utilización generosa de los más nobles materiales, acertadamente se consideró que el mejor complemento que podía tener la bellísima basílica sería sustituir las losas de granito con que en un principio se pensó pavimentarla, por mármoles acordes con los empleados con tanto acierto en altares y retablos.

Felipe II, siempre decidido a no escatimar nada para la mejor ornamentación del templo, aprobó los planes de sus grandes artistas asesores y dio su visto bueno al nuevo solado dibujado por Juan de Herrera, a base de perfectas losas alternadas de mármoles blancos y grises formando sobrios enlazados, ya que su principal hermosura se obtenía por la calidad de tan buenos materiales.

A la Congregación de la fábrica le restaba hacer los estudios para el abasto de las losas y si en un principio no halló muchos obstáculos para la obtención de las grises, por haberse encontrado muy oportunamente unas pequeñas canteras apropiadas en las Navas del Marqués, próximas al Escorial, no iba a pasar lo mismo con las blancas de Macael.

En primer lugar, el verdadero estado de abandono de las canteras ante la prácticamente inexistente demanda, no permitía confiar en que la producción necesaria fuese posible por los pocos y desorganizados canteros del lugar, carentes del herramientaje preciso y del capital y de la dirección que hacían falta. Y junto a esto estaba la ausencia de caminos apropiados para sacar la piedra-mármol de la serranía. Además, y como consecuencia lógica, la calidad de aquellas sendas provocaba a su vez la inexistencia de los carros adecuados para llevar la piedra lejos; y sobre ese aspecto de la cuestión, de tanta importancia, desde el primer momento quedó bien claro que los carreteros locales, más bien muleros, ni querían ni podían desplazarse al centro de España: lo primero, por su ignorancia de los itinerarios y sus secretos y de toda práctica de una carretería de alguna importancia; y lo segundo, por que sus ligeros carros de mulas, útiles para ellos con pequeñas cargas y escasas distancias, ni tenían resistencia para tan largo viaje ni capacidad de carga para hacerlo económicamente rentable.

Considerándolo todo así, la Congregación resolvió que la solución estaba, de una parte, en encargarse ella misma, mediante algún comisionado

adecuado, de todo el proceso extractivo del mármol, partiendo en realidad de la nada; y de otra, de encargarse igualmente de organizar el voluminoso transporte de la piedra, ya labrada ya por labrar.

Para solucionar este transporte eliminando los inconvenientes del largo y complejo camino desde Macael hasta El Escorial, se adoptó una decisión intermedia. Sobre la idea básica de apoyarse en la ruta ya conocida y bien equipada abierta por los carreteros del plomo, el porte del mármol se podría efectuar en dos etapas. En la primera, los ágiles carros serranos irían llevando sus limitados pesos hasta Linares, y en esta ciudad se podría ir depositando el mármol hasta que las grandes caravanas que se enviaban por primavera llegasen para recogerlo. El invento funcionó con la colaboración entusiasta de Alvaro Sánchez Barba, que junto a sus funciones habituales de administrador de las minas echó sobre sus hombros esta tarea que convirtió a Linares en punto esencial de aquel estratégico transvase.

Para que todo pudiera resultar así, con anterioridad Felipe II firmó una nueva Cédula el 17 de octubre de 1580, dirigida al corregidor de la ciudad de Granada y a todas sus autoridades en aquel reino, ordenándoles dar toda clase de ayudas a la persona que con su orden y sus instrucciones, iría a sacar el mármol destinado a la enlosadura de la iglesia principal del Monasterio del Escorial, «a las canteras que llaman de Macael, cerca de la sierra de Filabres, en el dicho reino de Granada»; y entre tales ayudas figuraban en primer lugar las carretas y bestias de guía que se pidieren para llevar las losas al Escorial. El ya experto conocedor de Linares y sus gentes, Pedro Sánchez, fue el encargado de aquella comisión y de nuevo se fue a aquella villa y sobre la marcha puso los cimientos de la organización del complejo servicio que hizo posible el uso del mármol de Macael. De acuerdo con Sánchez Barba en todo, depositaron en el bachiller Pedro Palomino, que seguramente era un clérigo, buena cantidad de dinero para socorrer y pagar a los carreteros e igualmente nombraron depositario de otra gran cantidad al escribano de Purchena, Alonso de la Rosa, que por estar a tan sólo un par de leguas de la cantera quedó encargado de pagar a los carreteros de Baza y a los canteros locales, que el mismo Pedro Sánchez encargó que comenzasen a cortar piedra inmediatamente, y que fueron en primer lugar Francisco del Hierro, un vecino de Olula; Luis Carrera, del mismo Macael; y Antonio Gómez e Ignacio Silvestre, vecinos de Sevilla.

El alguacil requirió al alcalde mayor de Baza para que se encargase de cumplir y hacer cumplir la cédula real, velando incluso para que no faltaran mantenimientos a los trabajadores de las canteras, tan olvidado estaba el

lugar; e incluso comprometió a varios carreteros de Baza para que llevaran las primeras cargas a Linares. Sus portes se les pagaron del siguiente modo, al precio de 60 maravedís la arroba desde la cantera hasta la villa: El maestro delegado de la Congregación que residía en las canteras dirigiéndolas, que tendría mucho cuidado en que cuando fueren a cargar se les despachase rápidamente para que no perdieran su tiempo, al ser despachados les daría una cédula o memoria firmada por él, detallando el número y peso de las piezas que cada uno llevase, con la cual cédula, al pasar por Baza, recibirían un socorro o adelanto en dinero y en pan, y al llegar a Linares, Palomino, contra libranza firmada por Sánchez Barba una vez que la piedra era verificada, contada y pesada, les acababa de abonar el porte. Si alguna losa faltaba, su importe se descontaba.

Establecida así la organización inicial, un maestro cantero de los que trabajaban en El Escorial, Juan del Campo, fue el enviado a residir en las canteras, con unas instrucciones sumamente detalladas de la Congregación. Esta, aquel mismo año, introdujo por primera vez en el contrato que firmó el 12 de diciembre de 1581, la posibilidad de que la carga que aquella vez habían de llevar Miguel de Ortego y Juan de Peropeña, fuese indistintamente de plomo o de mármol, lo que a los carreteros les daba igual, puesto que el precio por arroba era el mismo en un caso y en el otro (Documento números 19 y 20). Algún tiempo después, no obstante, se puso en ejecución la práctica de valorar algo más las piedras cuando por su gran tamaño dificultaban su manejo en el transporte; fue el propio obrero mayor fray Antonio de Villacastín, quien aparece en la preparación de uno de aquellos contratos indicando que los 60 maravedís a que se pagaría la arroba, fueran 64 si las piedras pesaban más de setenta (Documento número 21).

En 1584 aumentó considerablemente la cantidad de mármol que pasó por Linares, y hasta comenzó a pasar también alguna serpentina verde de Granada procedente de las canteras de Genil; pero fue en 1585 cuando el consumo de losas de Macael, cuyo uso se había extendido a la pavimentación de todas las estancias nobles del Monasterio y no solamente a su templo, se convirtió en tan grande y acuciante que hubo que tomar medidas extraordinarias para que los envíos desde Linares pudieran multiplicarse de acuerdo con los urgentes pedidos. El mismo Sánchez Barba fue movilizado para forzar los transportes: el día 11 de agosto salió de Linares para recorrer una amplia comarca para buscar carros y carreteros, no volviendo a su casa hasta el 19; y a fin de noviembre hubo de repetir la búsqueda para requisar medios de transportes según un repartimiento que se *echó* a los pueblos. Su expedición no dejó de ofrecer pintorescas anécdotas que denotan lo difícil de su

cometido. El día 30 llegaba a Villamanrique, siéndole imposible encontrar a sus alcaldes pues éstos, creyendo que era un inspector que iba a tomar cuentas de la recaudación de las alcabalas, habían huido precipitadamente. El alcalde de Montizón, Alonso Sánchez Arias, que estaba presente, se ofreció a hacerles llegar recado diciéndoles de lo que se trataba. El 1 de diciembre estaba en Cózar y allí los vecinos no opusieron trabas y se prestaron incluso a llevar las losas al Escorial (Documento número 22), pero el día 2, de nuevo en Villamanrique, las complicaciones siguieron. Haciendo valer su condición de juez de comisión por su majestad para «el proveimiento de los carros que son menester», y como los alcaldes no habían aparecido, hizo comparecer al escribano y a unos testigos de la vecindad y con ellos recorrió el pueblo para que le mostrasen todos los carros y mulas que existían allí, notificando a sus dueños que al día siguiente se presentasen con ellos ante la casa del concejo, para elegir los tres carros a que limitó la aportación, «vista la necesidad y pobreza de esta villa y lo molesta que está de semejantes cosas y la mucha necesidad y pobreza de la comunidad de la gente por razón de ser el pueblo pequeño y haberlo destruido la langosta». Celebrado públicamente el sorteo correspondiente, quiso la suerte que sus dueños fuesen los vecinos más pobres, por lo que carros y mulas eran de lo peor que se conocía. Y otra vez intervino el alcalde de Montejón ofreciendo en vista de ello que entre él y otros vecinos más acomodados pagarían la demasía que costase contratar tres buenos carros en condiciones (Documentos números 23 y 24).

También para incrementar la producción, un nuevo maestro cantero escurialense, llamado Pedro del Campo, fue despachado a las canteras mediante contrato que firmó en El Escorial el 26 de abril de 1585, obligándose expresamente en él a buscar carretas por su cuenta para poner en Linares las piezas que había de sacar y desbastar, pagándosele a él el acarreto a 80 maravedís el pie cuadrado de losas (Documento número 25).

Pero al fin las obras de pavimentación también se acabaron en El Escorial y el 22 de noviembre de 1586 se celebraba un último contrato con Francisco Ortega para que éste fuese a Linares por el mes de mayo de 1587, con ochenta carretas, para que con ellas acarretase todo el mármol que allí quedaba, sin dejar nada (Documento número 26).

Finalizada, pues, la misión del acarreto del mármol de Macael, el propio maestro Pedro del Campo cerró la explotación y antes de volverse al Escorial tomó cuentas a Alvaro Sánchez Barba del dinero que en él se había depositado para socorrer y pagar a los carreteros; y el excelente administrador de las minas y colaborador incansable de la Congregación, las rindió

detalladamente el primero de agosto de 1586. En ellas hacía constar que a él se le debían los salarios de veinticuatro días que durante el año de 1585 se ocupó fuera de Linares en maherir carros de mulas: la ocupación de recibir, entregar y pesar las piedras que venían de Macael y se expedían al Escorial; «y las demás cosas que han sido necesarias para el servicio de su majestad», desde junio de 585 hasta el día de la fecha de la cuenta, así como el llevar y tomar cuentas, y el alquiler de la casa y recogimiento donde se habían tenido las losas. Por todo ello quedó con Pedro del Campo que no le entregaría el remanente de 44.272 maravedís que arrojaba su cuenta, hasta que la Congregación determinase la merced y recompensa que por tales servicios, trabajos y ocupaciones se le había de hacer. Tal recompensa se materializó en 20.000 maravedís que se le entregaron mediante una libranza de 6 de marzo de 1587, firmada por el prior, el veedor y el contador de la fábrica del Monasterio (Documentos números 27 y 28).

Así terminaba esta otra actividad de la villa de Linares relacionada con la construcción del Escorial; pero cabe decir, como al final del apartado primero: que merced a esta necesidad que hubo de llevar al Escorial el mármol de Macael, la ruta de éste camino de Madrid y su mercado quedó abierta y siguiendo el ejemplo del rey su uso se fue extendiendo, como hizo, por ejemplo, el conde de Chinchón al construir su palacio en esa localidad, y el convento donde levantó su sepulcro familiar.

DOCUMENTOS

Número 1

Carta-orden de Felipe II mandando enviar plomo del Alcázar de Toledo a las obras del Escorial.

(Archivo del Patrimonio Nacional en el Palacio Real de Madrid, legajo 1823).

El Rey.—Nuestros oficiales del Alcázar de la ciudad de Toledo; Yo os mando que del plomo que tenéis a vuestro cargo en el dicho Alcázar para las dichas obras, deis y entreguéis luego a la persona que fray Juan de Huete, prior del Monasterio de San Lorenzo el Real, y Andrés de Almaguer, contador de la fábrica de él, enviaren con esta nuestra cédula, treinta quintales de plomo en planchas. Se lo daréis de lo mejor que hubiere en el dicho Alcázar y para vuestro descargo tomaréis contenta de la dicha persona a quien lo entregarais, con la cual y esta mi cédula mandamos se os reciban y pasen en cuenta los dichos treinta quintales de plomo sin otro recaudo alguno. Fecha en Madrid, a 17 de enero de 1565. Yo el Rey. Refrendada de Pedro de Hoyo.

Número 2

Partida de la *Datta* de gastos extraordinarios de 1562-1567, de las Cuentas del pagador Juan de Paz, de la fábrica de San Lorenzo el Real.

(Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas. Primera época, legajo 931).

A Juan Morian, de Seseña, 4.320 maravedís por el porte desde Toledo al dicho Monasterio de 121 arrobas de plomo a 36 maravedís la arroba, por libranza firmada de los dichos fray Juan de Huete prior y de Andrés de Almaguer veedor y contador hecha a 17 de febrero de 1565.

Número 3

Cuenta de Rodrigo Pardo, tenedor de materiales de dicha fábrica (del Monasterio del Escorial), de los que han sido y son a su cargo en el año pasado de 1573 y él la dio en la forma siguiente:

(Biblioteca del Monasterio del Escorial. Archivo de Contaduría, Caja III, número 66).

Cargo del plomo: Parece que se han puesto en el depósito de las dos llaves desde primero día del mes de enero de 1573 años, hasta en fin del dicho año, 1976 arrobas y 11 libras de plomo; las 456 arrobas y 6 libras son del alcance del año pasado de 1572 años y las 1.510 arrobas y 5 libras son de las que se han comprado en todo el dicho año de 1573.

Gasto de plomo: Parece por las partidas del libro que tiene Rodrigo Pardo del gasto ordinario que se ha sacado del dicho depósito de las dos llaves y se han puesto en el depósito del gasto ordinario para el gasto de la dicha fábrica, 705 arrobas y 10 libras de plomo en todo el dicho año de 573.

Alcance del plomo: Parece por las dichas dos partidas que se alcanzan al dicho depósito del plomo que se ha hecho para la dicha obra y lo que se ha gastado como dicho es, 271 arrobas y 1 libra para la cuenta el año 1574.

Número 4

Real Cédula de 11 de abril de 1577. Provisión de plomo para las obras de la fábrica de San Lorenzo.

(Archivo del Patrimonio Nacional, idem. id.).

El Rey.—Nuestros corregidores o jueces de residencia y otras cualesquier justicias y jueces de las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reinos y señoríos, o vuestros lugartenientes en los dichos oficios, a quien esta nuestra Cédula o su traslado signado de escribano fuere mostrada y lo en ella contenido toca en cualquier manera, y a vosotros los nuestros administradores que sois o fuereis de las minas de la villa de Linares y Almodóvar del Campo y sus partidos y de otras cualesquier minas descubiertas y que se descubrieren y partes donde se beneficiaren, y a cada uno y cualquier de vosotros: Sabed que a nuestro servicio conviene que se provea el plomo que fuere menester para la obra y fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real que nos fundamos cerca de la villa del Escorial, y somos informados que en la villa de Linares y su comarca y partido de Almodóvar y otras partes, se labra mucha cantidad para vender a mercaderes y a otras personas, y nuestra voluntad es que se compre y tome para nuestro servicio y continuación de dicha fábrica la cantidad que fuere menester de donde quiera que se hallare para venderlo, primero que para otra persona alguna. Os mandamos a todos y a cada uno de vosotros en vuestros lugares y jurisdicciones, proveáis y deis orden que a la persona que con poder y comisión del prior del dicho Monasterio y del veedor y contador de la dicha fábrica, o de los dos de ellos o a quien la tal persona nombrare y sustituyere y fuere a comprar el dicho plomo a cualesquier minas y partes donde se hallare y labrare, les den y vendan la cantidad que fuere menester y pidieren para la dicha fábrica, por el precio que comunmente se suele y acostumbra vender en las dichas minas por las personas que lo hacen y labran, o en las otras partes donde se hallare para venderlo, sin encarecérselo más, y por más o menos precio conforme a los conciertos que con ellos se hicieren, proveyendo que los dichos oficiales plomeros y otras personas que lo tuvieren, se lo vendan para la dicha fábrica por el tanto antes que a otro ninguno, como dicho es; y porque podría ser menester tanta cantidad de plomo que no se hallare labrado, en tal caso convendrá que se metan más oficiales que lo hagan y labren y tomar algunos hornos para la fundición de ello y proveeréis que pidiéndose por parte de los susodichos o de las otras personas con quien se concertaren para labrar el dicho plomo, se les den los dichos hornos para el dicho efecto, siendo de

los que se acostumbran arrendar y pagando por ellos el justo precio y alquileres acostumbrados, y los oficiales necesarios para labrarlo por sus jornales, atento que es para nuestro servicio: y asimismo le haréis dar las carretas y bestias de guía que para traer el dicho plomo hasta el dicho Monasterio y fábrica fueren menester, pagando asimismo a los dueños de ellas sus jornales y alquileres acostumbrados, y no permitiréis ni daréis lugar que por el tiempo que en ello se ocuparen se tomen ni embaracen las dichas carretas y bestias en otra cosa ni para otro efecto alguno: y mandamos que los carreteros, arrieros y otras personas a cuyo cargo viniere el dicho plomo, que constando por certificación de la persona que como dicho es tuviere poder de los dichos prior, veedor y contador del dicho Monasterio o de los dos de ellos según dicho es, o por testimonio de escribano, del plomo que trajeren para la dicha fábrica no se les lleven portazgos ni otros derechos algunos y les dejen pasar libremente el dicho plomo. Lo cual así haced y cumplir cada uno de vosotros en la dicha vuestra jurisdicción, sin poner en ello ni en parte de ello excusa ni dificultad alguna, que así conviene a nuestro servicio y beneficio de nuestra Hacienda y no hagáis cosa en contrario so pena de la nuestra merced y de 20.000 maravedís para la nuestra Cámara. Fecha en el Monasterio de San Lorenzo a 11 de abril de 1577 años. Yo el Rey. Por mandado de su majestad, Martín de Gaztelu. Señalada del licenciado Fuenmayor.

Número 5

Real cédula de 12 de julio de 1577. Plomo y almártaga para la fábrica de San Lorenzo.

El Rey.—Nuestro administrador que sois o fuereis de las minas de la villa de Linares y su partido: Sabed que yo mandé dar y di una mi cédula del tenor siguiente: (véase la cédula del número 4). Y ahora por parte de la Congregación de la fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real se nos ha hecho relación que ellos enviaron persona con su poder y comisión para que en virtud y conforme a la dicha nuestra cédula suso incorporada, tomase y comprase el plomo que es menester para la continuación de la dicha fábrica, el cual les ha avisado que todo lo que se ha de tomar en las minas que se benefician en la dicha villa de Linares y su partido se ha de comprar en almártaga para fundirlo y sacar de ello el dicho plomo, y que a causa de no ir nombrado y declarado en la dicha nuestra cédula la dicha almártaga los dueños de las dichas minas han puesto y ponen duda y dificultad en el cumplimiento de lo por ella proveído y no se le quieren dar ni vender ni hacerlo fundir y afinar, y lo detienen y esconden en sus casas a fin de que no se lo tomen ni compren para nuestro servicio; para cuyo remedio convendría que les mandásemos dar otra nuestra segunda cédula para que la persona que al presente o adelante entendiere en ello con comisión de la dicha Congregación pueda llevar vara de justicia y compeler y apremiar a los dueños de las dichas minas a que lo den y registren y lo hagan fundir y afinar y, no lo queriendo hacer, poner a su costas oficiales y peones que lo beneficien y prosigan sin alzar la mano de las dichas minas hasta cumplir con la cantidad que fuere menester para la dicha fábrica, con las penas que pareciere, y que en la parte o partes

donde se fundiere y beneficiare el dicho plomo y almártaga no haya ni se puedan poner más hornos ni fruslinas para la afinación de ellas de los que de presente están hechos y señalados o se señalaren adelante por la persona que como dicho es tuviere poder y comisión de la dicha Congregación o quien él nombrase, porque no usurpen ni escondan la dicha almártaga y plomo para venderlo escondidamente a mercaderes y otras personas a excesivos precios y por este medio venir a encarecerlo escondidamente, suplicándonos lo mandásemos remedir como fuéramos servido o como la nuestra merced fuere; y porque conviene a nuestro servicio que el dicho plomo y almártaga se provea por la orden y diligencias que en virtud de la dicha muestra cédula la Congregación tiene hechas e hiciere, porque por falta de este material no se deje de continuar la dicha fábrica como lo deseamos, y queremos saber lo que en todo lo susodicho pasa y la causa porque los dueños de las dichas minas del plomo ha puesto y ponen dificultad y se excusan de dar la dicha almártaga y de fundirlo, afinarlo y venderlo, siendo como es para nuestro servicio: Os mando veáis la dicha nuestra cédula suso incorporada y os informéis de todo lo susodicho y lo demás que cerca de ello debemos saber y ser informado y nos enviéis particular relación de ello juntamente con vuestro parecer de lo que sobre ello se puede y debe hacer, a poder de Martín Gaztelu nuestro secretario, para que lo mandemos ver y dar la orden que más conviniere; y en el entretanto proveeréis que los dueños de las dichas minas las labren, vendan y den la dicha almártaga y plomo que le fuere pedido por la persona que en nombre y con poder de la dicha Congregación entiende o entendiere en comprarlo para la dicha fábrica, o quien él nombrare o sustituyere, y lo fundan y afinen y beneficien para el dicho efecto, conforme a las diligencias que con ellos tuviere hechas o hiciere, sin encarecérselo más ni poner en ello ninguna excusa ni dificultad ni consentir que los dichos hornos y fruslinas se muden de donde al presente están hasta que otra cosa proveyéramos, compeliéndolos siendo necesario al cumplimiento de lo contenido en la dicha muestra cédula y ésta, para que con más brevedad y menos costas se pueda comprar y proveer el dicho plomo; que para ello y para cada cosa y parte de ello os damos poder y comisión en forma, cual en tal caso se requiere, y hechas las diligencias volveréis esta dicha nuestra cédula original a la persona que como dicho es, tuviere poder de la dicha Congregación o al por él nombrado, para que él la tenga, quedandoos traslado autorizado de ella. Fecha en San Lorenzo el Real, a 12 de julio de 1577 años. Yo El Rey. Por mandato de su majestad, Martín de Gaztelu. Señalada del licenciado Fuenmayor y doctor Iñigo de Cárdenas.

Número 6

Real Cédula de 12 de julio de 1577. El depósito que se tiene en Madrudejos para la paga del plomo.

(Archivo del Patrimonio Nacional, *idem. id.*).

El Rey.—Nuestro administrador que sois o fuereis de las alcabalas de la villa de Madrigalejos (*sic*) de la Orden de San Juan, o otra cualquier persona o personas a

cuyo cargo está o estuviere la dicha administración y cobranza de ellas: Sabed que la Congregación de la fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real que nos fundamos, ha enviado y envía con su poder y comisión a comprar por nuestro mandado alguna cantidad de plomo y almátarga de lo que se beneficia y labra en las minas de esa dicha villa para la prosecución de ella; y por su parte se nos ha hecho relación que en la villa han nombrado y tienen de depositario persona lega, llana y abonada, a quien se entrega el dinero que envían y es menester para pagar el plomo que se va comprando y enviando a la dicha fábrica; y que por algunas ejecuciones que hacéis el concejo de dicha villa sobre la cobranza de las dichas alcabalas y otras cosas que debe, entendiendo que tiene dineros de ella le nombran para que se hagan en él las dichas ejecuciones y es molestado y compelido a que pague las dichas deudas del concejo, suplicándonos que por el tiempo que fuere su depositario le mandásemos reservar de semejantes molestias y ejecuciones, pues hay otras personas en la dicha villa tan abonadas como él en quien se puede hacer, o como la nuestra merced fuere. Y porque no es justo que el dinero de la dicha fábrica se embarace ni ocupe en otra ninguna cosa, os mando que el que la dicha Congregación ha proveído y proveyere y tuviere en poder del dicho su depositario que al presente es o adelante lo fuere para la paga del plomo que se ha de comprar y proveer de las dichas minas para la prosecución de la dicha fábrica, no le hagáis de ello ni de parte de ello ninguna ejecución ni vejación, por ser como es dinero mío, el cual quiero y es mi voluntad que sea libre y reservado para el dicho efecto, pues es tan diferente y distinto de lo que toca a la cobranza de las dichas alcabalas y otras deudas del concejo; lo cual así haced y cumplid so pena de la nuestra merced y de 50.000 maravedís para la nuestra Cámara. Fecha en San Lorenzo el Real a 12 de julio de 1577 años. Yo El Rey. Refrendada de Gaztelu y señalada de Fuenmayor y de don Íñigo de Cárdenas.

Números 7 y 8

Peticiones de los plomeros de la mina «Gran Compañía», de Linares.

(Simancas, Casas y Sitios Reales, Legajo 280, números 346 y 350).

Sacra, católica, real majestad: Hernán Cobo Madueñas y Gonzalo Martín y los demás que tenemos la mina que dicen de la Gran Compañía, todos vecinos de la villa de Linares, suplicamos a vuestra majestad humildemente mande al factor de vuestra majestad de la dicha villa no nos tome el plomo que sacamos de la dicha mina y nos lo deje afinar, atento que nos perdemos si no lo afinamos por que de cada fundición que sacamos no sale más de seis quintales y tiene de coste por fundición diez y seis ducados y no paga más el factor de a veintiún reales el quintal, que venimos a perder nuestro trabajo y cuarenta reales, por estar la mina muy honda y no dar plomo sino poco y afinándose sale cada quintal en quince reales y medio y vuestra majestad ha mandado que de ocho reales arriba se afine. No permita vuestra nos dejemos la mina y nuestro trabajo perdido, pues hay mucho plomo en la dicha villa de Linares que es muy bueno y sale mucho por fundición y es pobre de plata: y de todo tenemos información, que la presentaremos a la persona que vuestra majestad mandase, y en

todo por amor de Dios mande vuestra majestad se mande haga justicia pues es tanto justo lo que pedimos. S.C.R.M. Al dorso: Hernán Cobo Madueña y Gonzalo Martín, vecinos de la villa de Linares, a 10 de octubre de 1579. Al margen (letra de Felipe II): Al secretario Gaztelu.

Sacra, católica, real majestad: Gonzalo Martín y Hernán Cobo y los demás plomeros que tenemos la mina que dicen de la Gran Compañía, todos vecinos de la villa de Linares, besamos las reales manos de vuestra majestad y decimos que nosotros tenemos aquella mina y la beneficiamos con mucha costa y trabajo atento que está muy honda y el metal que sale de ella sale de poco plomo, y de plata es buena, que sale con quince reales y medio por quintal y con seis quintales de plomo, y las demás minas de la dicha villa salen con catorce quintales y doce a lo menos de plomo y de plata muy pobres; y a esta causa se modera que se sanea nuestro trabajo con afinar el plomo, porque la plata que de esta mina sale es con los quince reales y medio; y el factor de vuestra majestad nos toma el plomo para San Lorenzo el Real y venimos a perder en cada fundición no afinándose, cuatro ducados atento el poco plomo que de ella sale. Suplicamos a vuestra majestad humildemente, mande al dicho factor no nos lo tome, pues hay en la dicha villa tanta plomería de plomo y pobres de plata y ésta es pobre de plomo y buena de plata. Pues le pagamos a vuestra majestad la costa no permita se nos quite todo sino que nos lo deje afinar; y para ello tenemos información y la presentaremos a la persona que vuestra majestad mandare y no permita vuestra majestad que nos dejemos la mina y perdamos nuestro trabajo, y en ésto hará vuestra majestad gran bien y limosna. Al dorso: Aleo y Gonzalo Martín. A 7 de diciembre de 1579. Al margen (letra de Felipe II): Al secretario Gaztelul.

Número 9

Carta de la Congregación de la fábrica de San Lorenzo el Real al secretario Martín de Gaztelu, de 10 de febrero de 1579, sobre la necesidad de plomo.

(Simancas, Casas y Sitios Reales, legajo 302, apartado 3, número 2).

Ilustre señor: En esta fábrica es necesario mucha cantidad de plomo y de que se haga diligencia en la provisión de ello porque se acerca el tiempo en que se gastará mucha cantidad, especialmente en la cubierta del coro de la iglesia principal de este Monasterio y capillas colaterales de la capilla mayor, que es la obra que primero se ha de cubrir; y así se ha ordenado a Pero Sánchez, portador de ésta, que vaya a Linares y Almodóvar y otras partes a tomar y comprar todo el plomo que pudiere haber, así lo perteneciente a su majestad de los octavos y derechos como lo que tuvieren y beneficiaren personas particulares, como lo ha hecho otras veces, y llevado provisión y recaudo de la Contaduría Mayor para lo tocante al partido de Linares hasta lo que cayó en fin de abril del año pasado de 578. Y así convendrá sacar libranza y provisión para que le de dé y entregue todo el plomo perteneciente a su majestad que hubiere caído y cayere hasta en fin de mayo de 759, así en el

partido de Linares como en el de Almódovar del Campo y otras partes donde su majestad tenga derecho, mandando a los administradores, a cada uno en su partido, lo entreguen por la orden que otras veces se ha despachado y dado recado al dicho Pero Sánchez, para lo cual será necesario que vuestra merced dé orden cómo se le dé el dicho recaudo hablándose al señor contador Francisco de Garnica que mande despachar las libranzas y provisiones que para ésto fueren necesarios; y si fuese posible convendría mucho que se diesen para los tres años adelante, hasta mayo de 82, porque no sea necesario hacer más gastos ni diligencias en sacar nuevas provisiones, y que se mande a los dichos administradores que no vendan plomo alguno del derecho de su majestad, por que se ha entendido que el administrador de Linares ha vendido cien quintales para pagar una libranza que dice le enviaron los señores contadores mayores. Vuestra merced lo ordenará y encaminará todo como mejor convenga al servicio de su majestad y de manera que Pero Sánchez se despache con brevedad, el cual solicitará el despacho de este negocio por la orden que vuestra merced le diere y advertirá de lo que más fuere necesario. Para las obras de Aranjuez se han prestado del plomo de esta fábrica 800 y tantos quintales y no hay orden de poderlos cobrar, que es causa para que en esta fábrica haya más falta de la que hubiera si este plomo se pagare. El gobernador de Aranjuez dice que pues por cuenta de esta fábrica se han traído y traen cantidad de maderas para ella de la dicha Aranjuez, que se pague el dicho plomo del valor de ellas, ajustando las cuentas de ambas contadurías como si la hacienda fuera de dos dueños como su majestad lo tiene mandado; y porque queremos saber si la voluntad de su majestad es que las dichas maderas se paguen por cuenta de esta fábrica y que se deje de cobrar el dicho plomo en todo será vuestra merced servido de mandárselo consultar y avisarnos de su voluntad luego porque se dé orden en todo. Guarde y acreciente Nuestro Señor la ilustre persona y casa de vuestra merced como desea y sus servidores deseamos. De San Lorenzo el Real y de febrero 10, 1579. Ilustre señor, besan la mano de vuestra merced sus servidores fray Julián de Tricio, García de Brizuela, Gonzalo Ramírez. Al ilustre señor mi señor Martín de Gaztelu, secretario de su majestad y del su Consejo. Al margen, de letra de Felipe II: Al primer párrafo: «Si no se ha hecho ésto dad mucha prisa en ello por lo que importa cubrirse aquéllo con mucha brevedad porque si no recibirán mucho daño las bóvedas en no cubrirse luego». Al segundo párrafo: «En ésto mirad lo que convendrá tratándole con la una parte y la otra y hágase lo que mejor pereciére».

Número 10

Cuenta de Rodrigo Pardo, tenedor de materiales de la dicha fábrica, de los que han sido y son a su cargo, fechada en 2 de febrero de 1579.

(Biblioteca del Monasterio del Escorial, Archivo de Contaduría, Caja VI, número 25).

Cargos del plomo: Parece que se han puesto en el depósito de las dos llaves donde están los materiales de la obra y fábrica del Monasterio de San Lorenzo el

Real desde primero día del mes de enero de 1578 hasta en fin de dicho año, 10.175 arrobas y 8 libras de plomo en barras; las 954 arrobas y 17 libras son del alcance de las cuentas que se tomó del año de 577 y las 9.220 arrobas y 16 libras se compraron en el dicho año de 578.

Gasto de plomo: Parece por las partidas del libro que tiene Rodrigo Pardo, tenedor de materiales de la obra del dicho Monasterio, del gasto ordinario que se han sacado del dicho depósito de las dos llaves y se han puesto en el depósito del gasto ordinario para el gasto de la dicha obra en el dicho año de 578 años, 3.497 arrobas y 20 libras del dicho plomo y se han gastado en la dicha obra; y parece por las sobredichas dos partidas que se hace de *alcance* al dicho depósito de las dos llaves y al dicho tenedor de materiales por 6.677 arrobas y 13 libras de plomo en barras, las cuales se quedan para el cargo del año siguiente de 1579 años, con el demás plomo que se comprare.

Número 11 a

Contrato de acarreto de plomo desde Linares al Escorial.

(B.^a del Escorial, Archivo de Contaduría, Caja V, núm. 1).

Sepan cuantos esta carta de obligación vieren como yo Gabriel del Tovar, vecino del lugar del Espinar, tierra y jurisdicción de la ciudad de Segovia, otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo y pongo con los muy magníficos señores de la Congregación de la fábrica del Monasterio de señor San Lorenzo el Real, de traer y acarrear con mis carros y bueyes, y de quien me pareciere, desde la villa de Linares a esta fábrica y sitio del dicho Monasterio, doscientos y setenta y cinco quintales de plomo, por precio de seis reales de porte y acarreto de cada uno de los dichos quintales; todo el cual dicho plomo tengo de ir a cargar a la dicha villa de Linares, a 25 días del mes de abril de 576 años y lo tengo de tener traído a esta dicha fábrica y sitio, al tenedor de materiales de ella, en fin del mes de mayo del dicho año, y lo que montare el acarreto de los dichos 275 quintales de plomo, que son 1.650 reales, se me han de dar y pagar en esta manera: los mil reales luego de presente, que se me han dado y pagado en el pagador de esta fábrica, de los cuales me doy y otorgo y tengo por bien contento y pagado a toda mi voluntad, por cuanto han pasado de su poder al mío realmente y con efecto (y porque la entrega y paga de ellos de presente no parece, renuncio la excepción de los dos años y del dolo y mal engaño y de la non numerata pecunia y las demás leyes de la prueba y entrega y paga como en ellas y en cada una de ellas se contiene); y los otros 650 reales restantes, el día que hubiere acabado de entregar y entregare los dichos 275 quintales de plomo, los cuales, como dicho es, me obligo de traer y acarrear a mi costa para el dicho tiempo y plazo y de la parte suso contenida, y si para entonces no lo hubiere traído y acarreado a esta dicha fábrica, los dichos señores de la Congregación o cualquier de ellos, puedan hacer buscar y busquen gente, carros y bueyes a mi costa, que lo traigan y acarren por los precios más subidos que los hallaren, y por lo que más

costare del precio de que como dicho es me obligo y por las costas y daños... pueda ser y sea ejecutado... 10 de enero de 1576.

Número 11 b

Contrato de acarreto de plomo de Linares y Madridejos.

(Idem id. Caja VI, número 23, folio 79).

En la villa del Escorial a 11 días del mes de abril de 1578 años, ante mi el escribano público y testigos de yuso escritos, parecieron Miguel de Ortego y Andrés de Peña, carreteros de bueyes vecinos de Navalheno, jurisdicción e la villa de San Leonardo, y Juan Ramírez, mercader, vecino de la ciudad de Toledo como su fiador... y dijeron que se obligaban y obligaron a su majestad y a los señores de la Congregación de la dicha fábrica del dicho Monasterio de San Lorenzo el Real en su nombre, con quien se han concertado, los dichos Miguel de Ortego y Andrés de Peña que acarrearán y traerán a su costa desde la villa de Linares a la fábrica y sitio del dicho Monasterio 90 quintales de plomo, a precio de seis reales cada quintal, y 120 quintales desde la villa de Madridejos a la dicha fábrica, a precio de dos reales y medio cada quintal, los cuales han de traer de esta manera: Que han de estar a recibir el plomo y cargarlo en la dicha villa de Linares a primero día del mes venidero, dos días más o menos, y lo han de dar entregado en esta fábrica en todo el mes de junio primero venidero de este presente año, y los 120 quintales restantes los recibirán y cargarán en la dicha villa de Madridejos el día primero de mayo próximo venidero y los acarrearán y entregarán en esta dicha fábrica en todo el dicho mes de mayo; y el precio de lo que montare el acarreto de los dichos 210 quintales a los dichos precios subsodichos se les ha de pagar en esta manera: 4.000 reales luego de presente, de los cuales se daban y dieron por bien contentos y pagados... los cuales se les han de ir descontando del precio que montare el acarreto de los dichos 210 quintales de plomo según y como pareciere al señor contador que es o fuere en esta fábrica; y acabado de acarrear y entregar el dicho plomo se les acabará de pagar el precio del acarreto de ello y los entregarán en la dicha fábrica al tenedor de materiales en ella los dichos plazos, so pena...

Número 11 c

Contrato de acarreto desde Linares, de plomo o mármol indistintamente.

(Idem id. Caja VII, número 35, folio 77).

En la villa del Escorial, a 12 días del mes de diciembre de 1581 años... parecieron Juan de Peropeña y Miguel de Ortego el viejo su yerno, carreteros vecinos de la villa de San Leonardo, ambos a dos juntamente de mancomún y a voz de uno... y dijeron que se obligaban y obligaron a su majestad y a los señores de la Congregación de la fábrica del dicho Monasterio de San Lorenzo el Real en su nombre, con quien se han concertado, que traerán y acarrearán a su costa de cargos, bueyes y bestias y gente, y de quien les pareciere, desde la villa de Linares a la fábrica y sitio

del dicho Monasterio, todo el plomo o piedra de mármol, o lo que se les madare, con diez y ocho carretas y los bueyes que para ellas fuere menester, y se les ha de pagar a siete reales el quintal de plomo o piedra y han de estar en el cargadero para primero de mayo del año venidero de 582 y lo han de entregar en esta fábrica en todo el mes de junio luego siguiente del dicho año: y el precio de lo que montare el acarreto del dicho plomo o piedra se les ha de pagar de esta manera: 600 reales luego de presente, que valen 20.400 maravedís, que se les han de dar de socorro a buena cuenta... y la resta de lo que montare el acarreto del dicho plomo o piedra se les ha de pagar como lo hayan entregado en la dicha fábrica, y si algún socorro además del susodicho hubieren menester, se les ha de dar como pareciere a los dichos señores de la Congregación y si para el dicho plazo no hubieren cumplido lo susodicho y no estuvieren en cargadero al recibo del dicho plomo o piedra, los dichos señores de la Congregación o cualquier de ellos, o la persona que en su nombre fuere al recibo y entrego de ello, puedan buscar y busquen carros de bueyes o mulas, bestias y gente a costa de los susodichos, en que traigan y acarren el dicho plomo o piedra por los precios más subidos que los hallaren...

Número 12

Requerimiento que el alguacil de la fábrica, Pero Sánchez, hizo a unos carreteros de Guadarrama para que fuesen al cargadero de Linares usando de la Real Cédula para el abasto de plomo y mármol.

(Idem id. Caja VIII, número 20, folio 51v.º).

En la villa del Escorial a 31 días del mes de enero de 1583 años, ante mi el escribano público y testigos yuso escritos, el señor Pero Sánchez, alguacil y fiel ejecutor en el sitio del Monasterio de San Lorenzo el Real que su majestad funda cerca de la dicha villa, usando de la cédula que de su majestad tiene para la compra del plomo y aviamiento y del mármol blanco que se saca en Granada y su reino dijo que requería y requirió a Francisco Montero Bravo, vecino de la villa de Guadarrama, para que con veinte pares de bueyes y sus carretas vaya a la villa de Linares a cargar plomo o piedra, lo que se le ordenare, y traiga y acarree a esta fábrica como lo ha hecho otros años, como conviene al servicio de su majestad, so pena de 20.000 maravedís y que a su costa busque bueyes y carretas que lo acarren a su costa. Y el dicho Francisco Montero Bravo dijo que él no tiene tanta cantidad como se le mahiere y embarga, más que él servirá a su majestad con quince carretas con sus bueyes y que con éstos se obliga y obligó a estar en cargadero con ellos en la dicha villa de Linares para en fin del mes de abril primero que vendrá de este presente año, cuatro días más o menos, so pena que a su costa pueda el dicho Pero Sánchez por los precios más subidos que los hallare, hacer buscar y busque gente, bueyes y carretas que lo acarren hasta en la dicha cantidad de los dichos quince pares y por ello pueda ser ejecutado, con más por 400 reales que valen 13.600 maravedís, que se le dan y recibe por mano del dicho Pero Sánchez en reales de contado los cuales son para en cuenta y parte de pago de lo que ha de haber del dicho acarreto del dicho plomo y

pedra conforme al precio del año pasado que fue de ocho reales el quintal puesto en esta fábrica desde la dicha villa de Linares, con más por las costas y daños que por no lo cumplir a su majestad se le siguieren y recrecieren...

Número 13

Concierto de acarreto de plomo celebrado por Pero Sánchez con carreteros de San Lorenzo, a los que abona.

(Biblioteca del Escorial, Archivo de Contaduría, Caja VII, documento número 8, folio 3).

Para el contador Ramírez, mi señor: Ilustre señor. Los cuatro que ayer se fueron a obligar es gente muy de bien y que cumplen siempre y así se pudieran obligar de mancomún sin otra fianza. Ahora ha venido otro carretero que se dice Juan de Miguel, hombre muy de bien y abonado, que se obligará a otros 240 quintales en veinticuatro carretas y se le han de dar 500 reales luego y 400 reales en marzo y la resta al entrego; y obligándose todos cinco está muy segura la escritura sin les pedir ninguna otra fianza por que yo sé que son abonados y para ello y para mucho más, porque aquí no tienen otro que les conozca sino yo. Fecha en San Lorenzo el Real, a 21 de noviembre de 1579 años. Ilustre señor: besa las manos de vuestra merced su menor criado, Pero Sánchez.

Hágase esta escritura sin fianzas (Rubricado por el contador Gonzalo Ramírez).

Número 14

Otro concierto celebrado por fray Antonio de Villacastín, obrero mayor de la fábrica con el mismo aval de Pero Sánchez.

(Idem id. Caja VII, doc. 8, folio 4).

Con Francisco de Ortego y Pascual de Ortego y Miguel Ortego y Juan de Peropeña, vecinos de San Leonardo, se ha concertado que traerán de Linares a esta fábrica 360 quintales de plomo a precio de seis reales y medio el quintal. Hanse de obligar de mancomún todos cuatro, con las condiciones y plazos y penas de la obligación del año pasado que hicieron los que se obligaron a traer plomo de Linares, y se les han de dar luego a cuenta del dicho acarreto 750 reales. Ha de ser el cargadero el día de San Marcos, cuatro días más o menos, del año venidero de 580 años, y en fin de marzo se les han de dar 600 reales y la resta cuando hayan entregado el dicho plomo en esta fábrica, fecha a 20 de noviembre de 1579 años.

A Juan de Peropeña se le han de tomar 100 reales de los 250 quintales de plomo que dejó de traer de Madrudejos, de la parte que ha de traer ahora el dicho Juan Peropeña. Fray Antonio.

Hágase esta escritura. Gonzalo Ramírez.

Hase de hacer sin fianzas porque Pero Sánchez los abona. Rubrica de idem.

Número 15

Negociaciones sobre la subida del precio del acarreto de plomo o mármol desde Linares.

(Idem id. Caja IX, documento número 17, folio 3).

Señor: Yo he tratado con los del Espinar la obligación del plomo y piedra de mármol y háceseles poco a dos reales por arroba como se ha dado el año pasado, y habiéndoseles ofrecido medio real por quintal más, no ha sido posible: y hame parecido que se les dé a dos reales y cuartillo por arroba, que viene a pujarse un real más por quintal, aunque no he querido determinarme en ésto, y a ellos se les hace poco, porque pedían a dos reales y medio por arroba. Si a vuestra merced le parece, déseles este precio de dos reales y cuartillo, que pues se hace por maherimiento justo es darles lo que merecen. En lo de los cargos de Sevilla dicen holgarían de traerlos ellos y querrían que se concertase el precio: ahora dos años se dio a doce reales y medio por quintal. Si vuestra merced está cierto de los cargos y de lo que se ha de traer podrase concertar con ellos. Del Escorial, 27 1584 años. Besa las manos de vuestra merced, Gonzalo Ramírez.

Mande vuestra merced que se haga la escritura conforme a este concierto, y de lo de Sevilla no se puede hacer concierto porque no tenemos certenidad de ello, y ordene vuestra merced que se envíe peón a San Leonardo. Fecha ut supra. Fray Antonio.

A precio de dos reales y medio el arroba se han de obligar Pedro Gordo, vecino del Espinar como principal, y Gabriel del Tobar, su fiador, de traer y carretear de la villa de Linares a esta fábrica, 25 carretadas de plomo o piedra de mármol a 44 arrobas poco más o menos cada carreta, en este presente año de 84, acudiendo al cargadero mediado el mes de abril, con las condiciones ordinarias; y a buena cuenta se le han de librar en el pagador de esta fábrica mil reales.

En la misma forma se ha de obligar Gabriel de Tobar como principal y Pedro Gordo como su fiador, y por las mismas 25 carretas y mil reales de socorro. Gonzalo Ramírez.

Número 16

Cuenta de los maravedís que yo, Matías Romano Cuello, doy cuenta de los portes y carretos y otras cosas que envió a la fábrica y obra del Monasterio de San Lorenzo el Real desde mayo de 1589 años (Extracto).

(Idem. id. Caja XI, documento número 35, folio 1).

A Bartolomé Péres, carretero de bueyes, vecino de la villa de San Leonardo, 350 reales a cuenta del porte de 134 quintales de plomo que cargó en la villa de Almodóvar del Campo en 5 de mayo de 1589: escritura ante Alonso de Morales, escribano de la dicha villa.

A Lázaro de Ortega, Francisco Sánchez Heno, Luis Hernández de Enorabuena, Francisco Díaz, Martín Alvarez, Bartolomé de Najara, Ginés Hernández, Juan González, Francisco Martín, carreteros de mulas, del porte y acarreto de 793 arrobas de plomo que trajeron de Linares a Toledo en 188 barras, a real y medio el arroba unos y a sesenta maravedís otros, 1.280 reales y tres cuartillos.

A Antonio Ujo de la Pena, mesonero del abrevadero de Toledo, 36 reales del porte y acarreto de subir de su casa a la mía diez y ocho cargas de mulas de plomo.

A Lázaro Ibáñez y Miguel Jiménez, ganapanes de Toledo, 40 reales por su trabajo de pesar veinte cargas del plomo que había que enviar de Linares desde Toledo al Escorial.

A Diego López de Rojas, mi agente, y Andrés de Domingo y Francisco Chaperero, carreteros de bueyes vecinos de Navaleno, 15.880 maravedís del porte y acarreto de 188 barras de plomo que pesaron 793 y 16 libras, desde Toledo al Escorial, a 20 maravedís.

A Diego López de Rojas, de doce días que se ocupó en ir a llevar al Escorial el plomo, a 300 maravedís cada día.

20 de agosto de 1590. A Pero Martín de las Quemadas, carretero de bueyes vecino de Almadén, 150 reales a cuenta del porte de 104 barras de plomo que pesaron 117 arrobas y 16 libras (De Linares a Toledo y de aquí al Escorial).

A Diego López Rojas el salario de ocho días que se ocupó en ir y venir al Escorial y traer el dinero que se le mandó, para él y para Juan Bautista Monegro.

Al mismo, por ir desde Toledo al Escorial y volver, a llevar 88 barras de plomo en julio, con Diego Martín de las Quemadas.

Número 17

Contrato de Pedro Carretero y Francisco Pena para llevar plomo de Linares a la villa de Madrid, El Pardo, Alcázar de Toledo o a otra parte, para las obras reales.

(Biblioteca del Escorial, Archivo de Contaduría, Caja XI, número 10, folio 23).

Sepan cuantos esta pública escritura de poder vieren como nosotros, Pedro Carretero García y Francisco Pena, vecinos de la villa de San Leonardo, que es en la serranía de Castilla la Vieja, tierra del estado y señorío de don Antonio Manrique de Lara, otorgamos y conocemos por esta carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, bastante, como lo tenemos y de derecho le podemos dar y se requiere, a vos, Andrés Blasco, vecino de dicha villa de San Leonardo, especialmente para que en nuestro nombre y como nosotros mismos podáis obligar y obliguéis nuestras personas y bienes muebles, raíces y semovientes y de cada uno de nos y de ambos a dos juntamente de mancomún y a voz de uno y de cada uno de nosotros por sí yn solidum y por el todo, renunciando como renunciarnos las leyes de la mancomunidad en todo como en ellas se contiene, en favor del rey don Felipe II nuestro

señor y de Pero Pérez, factor por su majestad de las minas de plomo de la villa de Linares, o de otro factor que es o fuere de la dicha administración en nombre de su majestad, o de otra persona que el dicho factor ordenare, y poner con el dicho factor o quien su poder hubiere, que con nuestros bueyes y carretas llevaremos y portaremos desde las dichas minas de Linares hasta la villa de Madrid, El Pardo o al Alcázar de Toledo o a otra parte o partes donde nos fuere mandado y ordenado, setenta y cuatro cargos de plomo de diez quintales cada cargo, o lo que más o menos quisierais obligarnos, para el día que concertarais; a uso de carretería sin descargar ni hacer parada ni tomar otro cargo alguno, y lo entregaremos a la persona o personas y en el tiempo y plazo que se nos mandare y ordenare y vos nos obligarais cuatro días más o menos según uso de carretería... Que fue fecha y otorgada en la villa de San Leonardo a 13 días del mes de enero de 1587 años. Alonso de Villoslada, escribano.

Número 18

El prior y convento de San Lorenzo el Real piden hasta 150 quintales de plomo de Linares.

(Simancas, Casas y Sitios Reales, legajo 302, apartado 3, número 251).

Señor: el prior y convento del Monasterio de San Lorenzo el Real dicen que para acudir el reparo de muchas cosas de su fábrica se hallan sin plomo y con necesidad de él, por lo que suplican a vuestra majestad les haga merced de mandar que del que se da en Linares sean proveídos hasta ciento y cincuenta quintales que al presente han menester, como se ha hecho otras veces, para que con ésto puedan acudir al reparo de lo que tiene necesidad antes que el daño sea mayor, que en ello recibirán muy gran merced. A 13 de enero de 1615.

Decreto: «Se haga ésto» (rubricado por Felipe III).

Números 19 y 20

Concierto con Juan de Peropeña y Miguel Ortego el viejo para transportar plomo o mármol desde Linares al Escorial.

(Biblioteca del Escorial, Archivo de Contaduría, Caja VII, documento número 44, folio 10).

Señor: con Juan de Peropeña y Miguel de Ortego el viejo, su yerno, se ha concertado que cargarán en Linares plomo o piedra de mármol, lo que se les mandare, con diez y ocho carreteras, que se les ha de pagar a siete reales el quintal de plomo o piedra y han de estar en cargadero para primero de mayo del año venidero de 1582 años so las penas y con las condiciones que se obligaron el año pasado para traer a esta fábrica y se les ha de dar luego de socorro 400 reales y la resta cuando descarguen en esta fábrica, y si antes pidieron algún socorro se les dará y harán obligación de mancomún. Fecha, a 11 de diciembre de 1581 años. García de Brizuela (veedor), Pedro Sánchez.

Obligación de los mismos.

(Idem. ide., Caja VII, número 35, folio 77).

En la villa del Escorial a 12 días del mes de diciembre de 1581 años, estando presente el muy magnífico señor Gonzalo Ramírez, contador de su majestad en la fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real y ante mí Francisco Escudero, escribano de su majestad y público en la dicha fábrica y testigos de yuso escritos, parecieron Juan de Peropeña y Miguel Ortego el viejo, su yerno, carreteros vecinos de la villa de San Leonardo, ambos a dos juntamente de mancomún y a voz de uno... y dijeron que se obligaban y obligaron a su majestad y señores de la Congregación de la fábrica del dicho Monasterio de San Lorenzo el Real en su nombre con quien se han concertado, que traerán a su costa de carros y bueyes y bestias y gente, y de quien les pareciere, desde la villa de Linares a la fábrica y sitio del dicho Monasterio, todo el plomo o piedra de mármol, o lo que se les madare...

Número 21

Concierto con Juan Sanz para transportar mármol.

(Idem. id. Caja IX, número 30, folio 43).

Señor: Juan Sanz se ha concertado que traerá las piedras de jaspe que pudiere con veintitrés pares de bueyes en un camino. Hásele de pagar a 60 maravedís cada arroba y las piedras grandes de setenta arrobas a razón de 64 maravedís. Vuestra merced vea si será conveniente hacer escritura y poner fianzas, como le pareciere que conviene. En 13 días de julio de 1585 años. Servidor de vuestra merced, fray Antonio. A mi señor el veedor.

Paréceme que hagan escritura de traer las piedras que pudieren traer en las veintitrés carretas que dicen, al mismo precio con que las que pongan en esta fábrica para San Lorenzo, cuatro días más o menos. Gonzalo Ramírez.

Hagan la escritura Juan Sanz y Andrés Sanz, vecinos de la villa de Guadarrama, conforme otros lo han hecho y dárseles ha mandamiento para los pastos.

Número 22

Testimonio del escribano de la villa de Cozar de lo actuado en ella por Alvaro Sánchez Barba.

(Idem. ide. Caja IX, número 28, folio 18).

Yo Alvaro Martínez de Avendaño, escribano de su majestad real en todos sus reinos y señoríos, doy fe y testimonio de verdad cómo ante mí en la villa de Cozar en primero día del mes de diciembre de este presente año de 1581, se obligaron Diego Caro y Lope Díaz Caro y Francisco Martínez y de la Oreja y Pedro González Cándido el viejo y Luis de Madrid y Ana Martín Díaz viuda de Alonso Mexía y Alonso Nieto y María Hernández Navarro y Bartolomé González Chamorro por

Francisco Muñoz su cuñado, todos vecinos de la dicha villa de Cozar, que irán o enviarán dentro de diez días con sus carros y mulas a cargar losas de las que por cuenta de su majestad están en la villa de Linares, a la dicha villa y las que así cargaren las llevarán a la fábrica de San Lorenzo el Real que es cerca de la villa del Escorial, so pena que si no lo cumplieren el señor Alvaro Sánchez Barba, administrador por su majestad en las minas de la dicha villa de Linares, pueda enviar contra los dichos obligados un ejecutor con quince reales de salario cada día, a apremiarles a que lo cumplan y les pueda ejecutar por los salarios y costas que todavía les pueda apremiar a ello, como más largamente consta y parece por las dichas obligaciones que quedan en mi poder: y para que de ello conste de pedimento del dicho señor Alvaro Sánchez Barba, administrador sobredicho, di el presente en la villa de Cozar, que es en el término del Campo de Montiel, en primero día del mes de diciembre de 1585 años y en fe yo el dicho escribano que soy vecino de hice mi signo a tal. Alvaro Martínez de Avendaño.

Números 23 y 24

Testimonio de Juan Alfonso, escribano de la villa de Villamanrique.

(Idem. id. Caja X, número 6, folio 3).

En la villa de Villamanrique en 30 días del mes de noviembre de 1585 años ante mi Juan Alfonso, escribano público en esta villa por su majestad y vecino de la dicha villa, pareció Alvaro Sánchez Barba, administrador de las minas de Linares y su partido por su majestad, y dijo que él ha venido a esta villa a proveer ciertos carros de mulas y para encontrarlos en esta villa ha buscado a los alcaldes y regidores de ella y no los ha hallado porque andan huidos por las alcabalas de su majestad, y por su ausencia de los dichos alcaldes y regidores notificó la Real Cédula de su majestad en esta otra parte contenida, a Alonso Sánchez de Arias, alcalde de Montizón para que viendo a los alcaldes y regidores les dé noticias: y el dicho Alonso Sánchez de Arias dijo que esperaba de hacer lo que por la dicha Real Cédula de su majestad se manda pudiendo ver a los alcaldes y regidores o cualquier de ellos. Juan Alfonso escribano.

Autos proveídos en Villamanrique por Alonso Sánchez Barba, juez de comisión para el proveimiento de carros para las obras del Escorial.

(Idem. id. Caja X, número 16, folio 16).

En la villa de Villamanrique en dos días del mes de diciembre de 1585 años el ilustre señor Alvaro Sánchez Barba, juez de comisión por cédula de su majestad en lo tocante al proveimiento de los carros que son menester para las obras del Escorial y San Lorenzo el Real, administrador de las minas de Linares y su tierra por su majestad, vino a esta villa de Villamanrique en cumplimiento de su comisión y por ante mi Juan Alfonso, escribano público de esta dicha villa y de Alvaro Marín de la de Medina y Francisco Gallego, vecinos y naturales de esta villa de los cuales recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual les mandó se vayan con él por

todo el pueblo a callejear y le muestren las personas que tienen carros y mulas, y así juntamente con los susodichos fueron a las casas siguientes:

Fueron a casa de Juan Sánchez Patón, en la cual se notificó tenga su carro mañana por la mañana. (Fueron a once casas más haciendo la misma diligencia).

Y después de lo susodicho, en 3 días del dicho mes de diciembre del dicho año, el dicho señor juez hizo poner en una lista todos los contenidos en estas dichas cédulas y las hizo cortar a mi el presente escribano y echar en una jarra y vista la necesidad y pobreza de esta villa y lo molesta que está de semejantes cosas y la mucha necesidad y pobreza de la comunidad de la gente por razón del pueblo ser pequeño y haberlo destruido la langosta, mandó sacar a Martín Castellano, fiel del pueblo, tres cédulas, las cuales sacó y fueron Juan Sánchez Patón y Luis Sánchez de Ayuso y Pedro García carretero, a lo cual se hallaron presentes el señor Alonso Sánchez de Arias, alcalde de Montizón por ausencia de los señores alcaldes, y Juan Pérez Rico y Juan Sánchez Patón y Pedro Sánchez carretero, y más gente. Juan Alfonso.

Y después de lo susodicho, en este dicho día mes y año dicho, ante el dicho señor juez pareció el señor Alonso Sánchez de Arias, alcalde de Montizón, vecino de esta villa, por ausencia de los señores alcaldes y regidores y dijo que las personas que han salido por suerte son muy pobres y las demás mulas y carros que hay en la dicha villa son muy malos, de tal manera que no podrán ir a hacer el servicio a su majestad que se pretende, y le pide y suplica al señor juez que pues ello es verdad y por vista de ojos se ha visto que no pueden ir a servir, mande concertar carros que puedan servir a su majestad y lo que costaren más de lo que su majestad manda dar de porte, que él lo pagará en nombre de todos los dueños de los dichos carros y se obligó que haciéndoles esta merced, el dicho señor alcalde pondrá en la villa de Linares donde su merced tiene su asiento, dentro de ocho días, lo que costaren más los dichos tres carros, como está dicho a su costa: y así lo pide y se obliga a cumplir y lo firmó de su nombre. Alonso Sánchez. Juan Alfonso.

El dicho señor juez habiendo visto lo pedido por el dicho señor Alonso Sánchez y pues su merced a vista de ojos ha visto la mala comodidad que tienen los vecinos de esta villa para ir con sus carros a lo que se les mandaba, mandó que el dicho Alonso Sánchez pueda hacer repartimiento entre todos los dichos carros y lo envíe como está obligado, que su merced cogerá carros para que lleven el cargo que los tres de esta villa habían de llevar, y mandaba que se le dé testimonio y lo firmó de su nombre. Alonso Sánchez Barba. Juan Alfonso.

Número 25

Las condiciones con que Pedro del Campo, oficial de cantería que reside en esta fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real, se ha de obligar a sacar y desbastar y traer a esta dicha fábrica, de la villa de Linares, la piedra de mármol blanco que antes se ha de traer de las canteras de Macael a esta fábrica, son las siguientes.

(Idem. id. Caja X, número 3, folio 136 vuelto).

(Cláusulas aisladas):

Iten se ha de obligar a buscar carretas y traer toda la piedra dicha de las dichas canteras de Macael a la villa de Linares, y se le ha de pagar de acarreto por cada pie cuadrado ochenta maravedís.

Y es condición que toda la dicha piedra ha de poner en la villa de Linares, a fin de septiembre de este año de 85, 300 losas de dos pies de cuadrado y 200 listones de a dos pies de largo: y lo demás restante desde el dicho día hasta postrero de mayo de 586 años, quince días más o menos.

Número 26

Obligación de Francisco de Ortego para acarrear mármol blanco de Linares.

(Idem. id. Caja X, número 8, folio 79).

En la villa del Escorial, a 22 de días del mes de noviembre de 1586 años, ante mi el escribano público y testigos yuso escritos pareció presente Francisco de Ortego, vecino de la villa de San Leonardo estante al presente en esta dicha villa del Escorial, y dijo que se obligaba y obligó a su majestad y a los señores de la Congregación de la fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real, que su majestad funda acerca de la villa del Escorial en su nombre, que irá o enviará para el mes de mayo del año primero venidero de 1587, a la villa de Linares y de allí traerá la piedra de mármol blanco que por cuenta de su majestad se trajo a allí de las canteras de Filabres, que será de setenta a ochenta carretas, sin que quede allí ninguna piedra del dicho mármol blanco, y las traerá según dicho es con sus bueyes y carretas o de quien le pareciere, y las pondrá y entregará a su costa en esta dicha fábrica y sitio del dicho Monasterio donde le fuere ordenado, por precio de ochenta y cuatro maravedís por arroba...

Número 27

Cuentas que presenta Alvaro Sánchez Barba, administrador de las minas de Linares y su partido por su majestad, de los gastos ocurridos con el mármol de Macael.

(Idem. id. Caja X, número 16, folio 7).

En la villa de Linares a primero día del mes de agosto de 1586 años, por ante mi el escribano público y del cabildo de esta villa, el señor Pedro del Campo, cantero, residente en las canteras de Macael, estante al presente en esta villa de Linares, pidió cuenta al señor Alvaro Sánchez Barba, administrador de las mismas de esta villa de Linares y su comarca por su majestad y vecino de esta villa, en nombre y con poder del reverendísimo y de los señores de la Congregación de la fábrica de San Lorenzo el Real, de los maravedís que ha gastado por cuenta de su majestad en socorrer a los carreteros que han cargado en esta villa de Linares piedras para la

fábrica San Lorenzo el Real y en pagarles el porte de las piedras que se trajeron de las canteras de Macael, fuera de las que él (Del Campo) estaba obligado, y en pagar los peones que ayudaron a recibir y hacer los cargos, y en las demás cosas que por cuenta de su majestad se gastaron, en la cual paga y gasto el dicho señor administrador de los maravedís que en su nombre ha recibido de los señores de la Congregación de la dicha fábrica y los dichos señores de la Congregación se los han de hacer buenos: el cual dijo que es presto de la dar y con cargo y descargo se hizo la cuenta en la forma siguiente:

Cargo: Está detallada partida por partida; el total fue 450.000 maravedís.

Descargo: (Idem. id.) El total fue: 405.728 maravedís.

Alcance: 44.272 maravedís.

El dicho señor administrador dijo que a él se le deben veinticuatro días que se ocupó fuera de esa villa en ir a maherir carros de mulas, por su persona, el año pasado de 85, y la ocupación de recibir y entregar y pesar la piedra que se ha llevado y las demás cosas que han sido necesarias para el servicio de su majestad, desde el mes de junio del año pasado de 85 hasta hoy día de la fecha de esta cuenta, y en la ocupación que ha tenido en tomar la cuenta y razón de todo, como a los dichos señores consta, y el alquiler de la casa y recogimiento donde se han tenido las dichas losas y donde quedan seis piedras grandes de a 7 pies de largo y 2 de ancho y 1.256 losas de a pie y medio de cuadrado, que quedan en su poder en este viaje; y así, hasta que por los dichos señores, señores de la Congregación se vea la merced y recompensa que por este servicio y trabajo y ocupación se le ha de hacer, no paga por ahora el dicho alcance, y si visto por los dichos señores se mandare otra cosa, cumplirá en todo lo que fuere mandado, y así se otorgó y feneció esta dicha cuenta y el dicho señor Alvaro Sánchez Barba juró en forma de derecho que es cierto y verdadero y que no hay en ella fraude contra su majestad y cuando viniere a su noticia lo manifestará y se dio por alcanzado en el dicho alcance y ambas las partes otorgaron la dicha cuenta en el dicho día y lo firmaron de sus nombres: testigos Francisco Barba y Pedro Quesada, vecinos de esta villa. Pedro Campo. Alvaro Sánchez Barba. Ante mí, Francisco Alvarez Barba, escribano público y del cabildo.

Número 28

Pago a Alvaro Sánchez Barba, administrador de las minas de Linares, de lo que hubo de haber por su ocupación en el proveimiento del mármol de Macael.

(Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas, Cuentas del pagador Tomás de Paz del año 1587, Datta de maravedís pagados por acarretos de mármol, Legajo 392 de la segunda época).

A Alvaro Sánchez Barba, administrador de las minas del partido de la villa de Linares y vecino y regidor de ella, 20.000 maravedís que hubo de haber por el trabajo y ocupación que ha tenido en los años pasados de 585 y 6 en recibir las losas y

pedra de mármol blanco que se trajeron de las canteras de Macael a la dicha villa de Linares para de allí traerlas a la dicha fábrica para las obras de ella, y enviarlas de la dicha villa de Linares a la dicha fábrica, y tener la cuenta y razón de ellas: y por veinticuatro días de camino que se ocupó el dicho año 585 en maherir en algunas villas y lugares de la comarca de la dicha villa de Linares mulas y carretas que trajesen la dicha piedra a la dicha fábrica por la necesidad que se ofreció de parte de la dicha piedra para la soladura de la iglesia principal del dicho Monasterio, en que se concertó por todo ello: por libranza de los dichos prior, veedor y contador, fecha a 6 de marzo del dicho año, tomada la razón, los cuales recibió el mismo en el dicho día.